



16/05/2022

G. L. Núm. 2948XXX

Señor
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, solicita le sea confirmado si a las cooperativas de ahorros y créditos les corresponde o no pagar por la Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, debido a que al realizar la Declaración Jurada para las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL), del ejercicio fiscal 2021, no visualiza dicha obligación en la opción "consulta de pagos" de la Oficina Virtual; esta Dirección General le informa que:

La contribución de residuos sólidos es de carácter obligatorio para toda persona jurídica e institución pública o privada domiciliada en el territorio nacional, amparada en cualquier régimen fiscal, por tanto, independientemente de que perciban o no beneficios y que la Cooperativa XXX, esté acogida a la Ley Núm. 122-05, debe cumplir con la indicada contribución en su Declaración Jurada conforme la proporción de la escala de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de las disposiciones del artículo 36 de la Ley Núm. 225-20¹.

Asimismo, le informamos que la declaración para el pago de la contribución por gestión y coprocesamiento de residuos sólidos (CRS) se generará de forma automática cuando efectúe su Declaración Jurada anual para Instituciones Sin Fines de Lucro con la finalidad de hacer efectivo el pago de la citada contribución establecida por la referida ley.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, G. O. No. 10990 del 2 de octubre de 2020.

